

## ANUNCIO

2463

Por José María Benito Cámara con domicilio en Albelda de Iregua, calle Alejandra Jiménez, 16 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Albelda de Iregua, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.496.

Logroño, 12 de julio de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## ANUNCIO

2505

Por Santos Rodríguez Ulecia con domicilio en Entrena, calle Nueva sin número ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Entrena, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado, que obra en el expediente núm. AT-20.509.

Logroño, 13 de julio de 1984.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

## CAZA EN LA RESERVA NACIONAL DE CAMEROS

## CAZA DEL JABALI EN BATIDA

2389

Las batidas se celebrarán con veinte (20) cazadores y quince (15) perros como máximo.

El permiso figurará a nombre del titular de la solicitud que deberá presentar los nombres de los cazadores que intervendrán en la batida. La cuota de entrada será de 10.000 pesetas por batida para cazadores nacionales y 6.000 pesetas para cazadores locales.

Todos los cazadores deberán presentar la licencia de caza en regla con sello de recargo para caza mayor. Documento Nacional de Identidad y el Seguro Obligatorio.

Las piezas a cazar serán cuatro (4) por batida. Al finalizar ésta los cazadores pagarán una cuota complementaria según las piezas cobradas, que será de 3.000 pesetas para cazadores nacionales y 1.800 pesetas para cazadores locales, por pieza.

Si se hubiera cazado alguna pieza más de las permitidas, serán entregadas en un centro benéfico o en la Alcaldía correspondiente, debiendo presentar el recibo de entrega. Se deberá abonar además la cuota complementaria anteriormente establecida, efectuándose este pago únicamente en las batidas adjudicadas por sorteo y en las de carácter local, pero no en las adjudicadas en subasta.

Si en el transcurso de la cacería, fuera cobrada involuntariamente alguna pieza de caza no autorizada expresamente, será decomisada por el Guarda Director de la batida, y entregada en un centro benéfico.

Los ojeadores no podrán llevar armas de fuego a no ser que estas vayan cargadas de cartuchos de fuego.

## Normas para adjudicación de permisos de batidas.

Las solicitudes para este tipo de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en estas oficinas. Irán encabezados por un titular responsable de la cuadrilla, y en su curso figurarán los nombres de la misma cuadrilla con el número del D. N. I.

Cualquier duplicidad entre cualquiera de estos nombres y los que aparezcan en otras solicitudes será causa de la anulación de todas ellas, permaniendo el derecho a entrar en el sorteo.

Las solicitudes deberán tener entrada en esta Dirección Técnica, durante los 20 primeros días del mes de septiembre. A cada solicitud le será asignado un número diferente y correlativo según el orden de entrada.

El día 26 de septiembre a las 10 de la mañana se celebrará públicamente en estas oficinas un sorteo para adjudicación de las batidas disponibles.

Las batidas se celebrarán a riesgo y ventura.

La presentación de solicitudes implica, por parte de los firmantes, el conocimiento de las presentes normas, y de todas aquellas por las que se rige el ejercicio de la caza en la Reserva y Cotos Nacionales.

Una vez celebrado el sorteo, se publicará el orden de relación que correspondió a cada solicitud, mediante aviso colocado en el tablón de anuncios de estas oficinas. En el aviso se indicará la fecha y hora aproximada en que cada interesado podrá llevar a cabo la elección de las batidas que sean de su agrado entre las que vayan quedando disponibles.

Por esta Dirección Técnica se dictarán normas complementarias que establezcan el número máximo de permisos que podrán adjudicarse al solicitante, teniendo en cuenta el total de peticiones recibidas para el sorteo y el número de permisos disponibles.

Si un titular o su representante, se presentara a elegir con posterioridad a la hora fijada, perderá la vez pero quedará el primero de todos los que esperen turno y tenga número superior al suyo, dentro del día que le correspondió solicitarlos. En caso de presentarse en distinto día del que le correspondió perderá su número de sorteo y quedará para el final del mismo.

## CAZA MENOR

Las solicitudes para este tipo de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en estas oficinas, pudiendo ser suscritos por un máximo de tres cazadores cuyos nombres y D. N. I. deberán figurar en el impreso.

Deberán tener entrada en la Dirección Técnica de la Reserva durante los quince primeros días del mes anterior al que pretendan cazar.

El sorteo se celebrará el día 16 de cada mes o el siguiente hábil si fuera sábado o festivo, asignándose a las solicitudes las fechas y lugares de caza que les hayan correspondido.

Los cazadores deberán presentar a los guardas, además del permiso, la licencia de caza en regla, el D. N. I. y el Seguro Obligatorio.

El número máximo de piezas a cazar es de cinco (5) de las cuales sólo dos pueden ser perdices.

Se podrá cazar además cuantas piezas se presenten de las especies: Zorro, Cuervo, Corneja, Urraca, Graja, Grajita, Chova y Arrendajo.

El precio del permiso será de 500 pesetas para cazadores nacionales y 150 pesetas para cazadores locales.

El ejercicio de esta modalidad de caza deberá limitarse a las zonas señaladas por la guardería, respetando las batidas de caza mayor que pudieran estar celebrando y los puestos tradicionales de paso de palomas migratorias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de julio de 1984.

El Jefe Provincial del Servicio,